





Ciudad de México a 18 de octubre de 2022

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México la planeación tiene el objetivo de servir como un medio para garantizar el derecho a la ciudad en condiciones de igualdad, hacer efectiva su función social, económica, cultural, territorial y ambiental, orientarse al ejercicio progresivo de los derechos, a la prosperidad y la funcionalidad de la urbe.¹

-

 $^{^1}$ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, Disponible en:







En conferencia de prensa realizada el 7 de julio, la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum y el secretario de Gobierno, Mtro. Martí Batres, anunciaron que durante los próximos 6 meses se pondrían a consulta de la ciudadanía en general y de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes los dos instrumentos del nuevo sistema de planeación de la Ciudad de México:

- o El Plan General de Desarrollo, proyectado a 20 años, y
- o El Programa General de Ordenamiento Territorial, proyectado a 15 años.

Así, el 8 de julio del presente año la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 890², lo siguiente:

- Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, y
- Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas del Proyecto del Plan General de Desarrollo y al Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México.

De lo anterior, se prevén las siguiente fechas y actividades en relación con los instrumentos de planeación:

Convocatoria para la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la CDMX para presentar recomendaciones y propuestas al proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial

Fecha	Actividad	
8 de julio de 2022	Publicación de la Convocatoria	
	Proceso de la Consulta.	
8 de agosto de 2022 al	Que incluye 6 etapas: I. Preparatoria, con firma de	
08 de enero de 2023	protocolos entre autoridades representativas y autoridades	
	responsables; II. Informativa; III. Deliberativa; IV. De	

-

² 8 de julio de 2022, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número* 890, Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal old/uploads/gacetas/f2af7c3419eee78cdfc85ea6d37aa5a6.pdf







diálogo y	acuerdos;	V.	Sistematización,	informe	y
protocolización de acuerdos, y VI. Ejecución de acuerdos		S.			

Convocatoria para la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas proyecto				
del Plan General de Desarrollo y al proyecto de Programa General de Ordenamiento				
Territorial				
Fecha	Actividad			
8 de julio de 2022	Publicación de la Convocatoria			
	Proceso de consulta.			
08 de agosto de 2022 al 08 de	Que incluye mesas de presentación, foros dirigidos al			
enero de 2023	sector universitario, organizaciones sociales e iniciativa			
	privada, así como reuniones vecinales.			

En ese contexto, se advierte que actualmente los artículos transitorios de la Constitución Local como de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo contemplan que el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial entrarían en vigor el 01 de octubre de 2022, por lo que es necesario su reforma para adecuar los plazos y considerar el tiempo necesario para que los comentarios de la ciudadanía sean tomados en cuenta en la integración de los documentos finales, protegiendo con ello su derecho a la participación en tan importantes instrumentos.

Además, resulta necesario modificar también las fechas de entrada en vigor de los programas de gobierno de las Alcaldías y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, que actualmente tienen como fecha para tales efectos el 1 de abril de 2023.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el artículo 15, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé respecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, lo siguiente:

B. De la planeación







- 1. El <u>Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas</u>. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.
- 2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.
- 3. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. <u>Para su aprobación, será enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso, el cual deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; trascurrido este plazo sin resolución, se considerará aprobado. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación. La ley contendrá las sanciones por el incumplimiento en su aplicación.</u>
- 4. El Programa de Gobierno de la Ciudad de México establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo establecido por esta Constitución. Se elaborará por la o el Jefe de Gobierno y será remitido al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley. El Programa tendrá una duración de seis años, será obligatorio para la administración pública de la Ciudad y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones. La planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias.
- 5. Los programas de gobierno de las alcaldías establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido por esta Constitución. Se elaborarán por las personas titulares de las alcaldías, con la opinión del concejo y serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley. Los programas tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.







6. Estos programas se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía.

Énfasis añadido

2. Que el artículo 15, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé respecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, lo siguiente:

C. De la planeación del ordenamiento territorial

- 1. El Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la administración pública de la Ciudad, las alcaldías y la sociedad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. El Congreso deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; transcurrido este plazo, se considerará aprobado.
- 2. El Programa General de Ordenamiento Territorial <u>será el instrumento que</u> <u>regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable.</u>
- 3. <u>Tendrá una vigencia de quince años</u>, deberá evaluarse y actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para su actualización deberán seguirse las mismas reglas y procedimientos que para su aprobación. En caso de no actualizarse o modificarse, la vigencia del programa prevalecerá.
- 4. Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.
- 5. Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el concejo de la alcaldía respectiva, previo







dictamen del Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad.

Énfasis añadido

3. Que los plazos fijados actualmente, por los ordenamientos normativos señalados, son producto del Decreto publicado el 2 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que surge a raíz de una Iniciativa presentada ante el Congreso Local el pasado 22 de julio de 2021 por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, la cual proponía fundamentalmente:

"...una ampliación significativa en el plazo y tiempos de consulta del Plan General de Desarrollo como del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, para pasar de siete días planteados en las Convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de julio de 2021, a seis meses de consulta. De esta manera, se permitiría el adecuado análisis de dichos instrumentos de planeación por parte de todas las personas interesadas en el tema, así como de las organizaciones civiles, redes ciudadanas, pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad, el Congreso local, los especialistas en la materia, personalidades de la academia y las autoridades en los distintos niveles de gobierno.

Con lo anterior, <u>se hace efectivo el principio de participación ciudadana, de su intervención en los asuntos públicos</u>, coadyuvando en la formulación de ambos instrumentos de planeación y permitiendo un análisis más minucioso de las propuestas ..."

Énfasis añadido

3. Que como se puede observar, actualmente los plazos para la entrada en vigor tanto del Plan General de Desarrollo, como del Programa General de Ordenamiento Territorial, se sobreponen con la consulta a la ciudadanía en general y con la consulta hacia pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que actualmente se llevan a cabo.







Por ello, es necesario que este Poder Legislativo modifique y adecúe los plazos de entrada en vigor del Plan General y del Programa General, así como de los demás instrumentos de planeación de la Ciudad.

En ese sentido, según lo publicado en la Gaceta Oficial las consultas a la ciudadanía en general, y a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes concluyen el próximo 8 de enero de 2023.

Si consideramos que el proceso de incorporación y sistematización de propuestas de modificación a los proyectos planteados se puede concluir a finales del mismo mes, el Instituto podría estar en condiciones de remitir al Congreso a principios de febrero de 2023 los proyectos de Plan General de Desarrollo y el proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 15, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, esta Soberanía cuenta con un plazo de máximo seis meses para emitir una resolución al respecto, de lo contrario, transcurrido ese lapso se considerará como aprobado. En dicho escenario, el Plan General y el Programa General podrían entrar en vigor en agosto de 2023.

Finalmente, si tomamos en cuenta que actualmente, entre la fecha de entrada en vigor del Plan General y el Programa General, y la entrada en vigor del Programa de Gobierno, los programas de Gobierno de las Alcaldías y los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, hay un periodo de seis meses, en esta propuesta se podría indicar que éstos últimos instrumentos comiencen a tener vigencia a inicios del mes de febrero de 2024.

6. Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO						
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA					
TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017	POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA					







DÉCIMO QUINTO. - El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.

La lev de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales. especiales institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

El comité de selección al que se refiere el artículo 15 de esta Constitución se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones

DÉCIMO QUINTO. - ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de agosto de 2023, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de febrero de 2024, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de agosto de 2023, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 1 de febrero de 2024.

...







de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad. Será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. La ley establecerá los lineamientos y mecanismos para el ejercicio de sus funciones.

La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

...

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY VIGENTE PROPUESTA DE REFORMA **TRANSITORIOS TRANSITORIOS** OCTAVO. El Plan General entrará en vigor OCTAVO. El Plan General entrará en el 01 de octubre de 2022, el Programa de vigor el 1 de agosto de 2023, el Programa Gobierno y los programas de gobierno de las de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de febrero de Alcaldías lo harán el 01 de abril de 2023, el Programa General el 01 de octubre de 2022 2024, el Programa General el 1 de agosto y los programas de ordenamiento territorial de 2023 y los programas de ordenamiento de cada una de las demarcaciones territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2023. territoriales el 1 de febrero de 2024. El Instituto elaborará y remitirá al Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los







asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnostico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su avance y cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se reforma el párrafo segundo del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017

DÉCIMO QUINTO. - ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el **1 de agosto de 2023**, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los







programas de gobierno de las alcaldías lo harán el **1 de febrero de 2024**, el Programa de Ordenamiento Territorial el **1 de agosto de 2023**, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones **territoriales** el **1 de febrero de 2024**.

••

• • •

Artículo Segundo. Se reforma el primer párrafo del artícculo Octavo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el **1 de agosto de 2023**, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el **1 de febrero de 2024**, el Programa General el **1 de agosto de 2023** y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el **1 de febrero de 2024**.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.







ATENTAMENTE

Buadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO